



ORD: N°06/ 462

ANT: No hay.

MAT: Complementa lo dispuesto en el documento "Especificaciones Procesos Postulación Centralizada y Matrícula", en contexto de emergencia.

SANTIAGO, 21 de Enero 2026

DE: JAUMET BACHS ALARCÓN

JEFE DIVISIÓN DE INFORMACIÓN Y ACCESO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A: MARIA LEONOR VARAS SCHEUCH

DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y REGISTRO EDUCACIONAL
UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar a usted y al equipo DEMRE, en el contexto de los acuerdos del Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario (en adelante, el Comité), que sesionó de forma extraordinaria el lunes 19 de enero de 2026, ante los incendios que afectaron a distintas comunas de las regiones del Bío-Bío y Ñuble, y con el propósito de implementar medidas que permitan resguardar y cautelar el proceso de matrícula universitaria, es que se hace necesario complementar lo dispuesto en el documento "Especificaciones Procesos Postulación Centralizada y Matrícula", cuyo objeto es entregar información relevante sobre los procesos de postulación centralizada y de matrícula para la admisión 2026 a las universidades adscritas al Sistema de Acceso, estableciendo lineamientos que deben cumplir dichas instituciones durante los procesos mencionados. Así, para efectos de enfrentar las posibles consecuencias de la emergencia descrita, se deberá considerar lo siguiente:

1. Que el Comité, en sesión extraordinaria realizada el lunes 19 de enero de 2026, ha resuelto instruir la aplicación del procedimiento de "Oficio de Matrícula de Excepción", como vía que permitirá a las universidades matricular a aquellas/os postulantes seleccionadas/os y a quienes resultaren convocadas/os al correr las listas de espera, pero que no puedan hacerlo en los períodos establecidos en el calendario regular. La vigencia de esta instrucción se mantendrá hasta el viernes 6 de marzo de 2026.
2. Las y los postulantes seleccionados/as y quienes resulten convocados al correr la lista de espera, deben acreditar su condición de persona afectada por esta catástrofe mediante la presentación de una solicitud escrita, acompañando su Ficha Básica de Emergencia (FIBE) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, directamente en la universidad donde quedaron seleccionadas/os.
3. La universidad solicitará a DEMRE la matrícula por excepción. Para esto, deberá enviar un mail al correo jlechuga@uchile.cl, con copia a demre1@uchile.cl, adjuntando la solicitud del postulante y toda documentación que avale su situación, debiendo incluir al menos la FIBE.
4. Una vez evaluado el caso, DEMRE emitirá una autorización oficial denominada "Oficio de Matrícula por Excepción", único documento que permitirá generar la matrícula en la carrera y/o institución solicitada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IH9ZFJ-062>

5. Procedimiento de Registro de Matrícula: Una vez que la universidad reciba el "Oficio de Matrícula por Excepción", deberá proceder con la matrícula del estudiante bajo los siguientes criterios de registro:

- Vía Regular, +MC, BEA, PACE: Si la carrera aún dispone de cupos vacantes en la vía por la cual el estudiante fue seleccionado originalmente, la institución deberá declarar la matrícula a través de dicha vía en las cargas del sistema.
- Vía de Admisión Especial (Vía 7): Si los cupos de la vía original ya se encuentran completos, el estudiante deberá ser ingresado bajo la Vía 7 (Admisión Especial).
 - En este caso, la institución deberá informar la situación al correo sistemaacceso@mineduc.cl para que el Ministerio realice manualmente el cambio a la vía de admisión correspondiente.
- Validación: Posterior al cierre del tercer período de matrícula, la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior validará que se hayan cumplido los procedimientos establecidos para estos casos excepcionales.

6. Para estos efectos, la fecha máxima para que se solicite esta autorización es el 6 de marzo de 2026.

7. Lo anterior, se considerará para todo efecto como un cupo supernumerario.

Sin otro particular, saluda cordialmente,

SGD N° 2.907 - 2026

Distribución:

- División de Información y Acceso
- División Jurídica



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IH9ZFJ-062>